

Se suscribe á este periódico, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta de don Manuel Santamaria á 10 rs. mensuales llevado á la casa de los Sres. suscritores.



En las Provincias á 12 rs. al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Otra.—Num. 229.

GOBIERNO CIVIL DE LA MISMA.

Circular.—Num. 228.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino, con fecha 11 de Julio anterior se me ha comunicado la Real orden que sigue:

S. M. la Reina Gobernadora en vista de los presupuestos de gastos que han remitido la mayor parte de las Diputaciones provinciales, y deseosa de conciliar los intereses de los pueblos con el decoro de estas corporaciones, conformándose con el parecer de la Contaduría de este Ministerio se ha servido resolver hasta la formación de los presupuestos provinciales:

1.º Que las Diputaciones de las provincias de primera clase tengan la cantidad de cuarenta y seis mil reales anuales para todos sus gastos, los de su Secretaria, y precisos dependientes: que las de las provincias de segunda clase gocen cuarenta mil reales para los mismos objetos; y las de tercera clase treinta y cuatro mil.

2.º Que para pago de estas asignaciones se haga anualmente un repartimiento á los pueblos de cada provincia.

3.º Que se dé cuenta general de la distribución de dichas asignaciones, á la que se acompañen todos los documentos justificativos de inversión, aclarando é ilustrando los Gobernadores civiles las dudas que puedan ocurrir.

De Real orden, comunicada por el Sr. Secretario de la Gobernacion del Reino lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. »

Lo que he dispuesto se inserte en el boletín oficial de la provincia para su publicidad. Almería 3 de Agosto de 1836.—Agustín Álvarez Soto-Mayor.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino, con fecha 21 de Julio último se me ha comunicado la Real orden siguiente.

«El Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion del Reino comunica con esta fecha al Gobernador civil de Santander la Real orden que sigue:

Enterada S. M. la Reina Gobernadora de lo que V. S. ha hecho presente en 6 de Mayo último acerca de la parada de caballos padres de Reinosa, y de no haberse presentado licitadores para su compra en todo el tiempo que han estado espuestos á pública subasta; atendiendo igualmente á que si continuasen como hasta aqui, lejos de producir resultados beneficiosos, ocasionarian perjuicios y gastos de consideracion; ha tenido á bien resolver que V. S. procure por todos medios enagenarlos, sacando el mejor partido que sea posible, para satisfacer con su importe lo que se deba por gastos de manutencion, y destinando á este objeto, si fuere necesario, los fondos ecistentes de dicha parada. Con este motivo S. M. ha tenido á bien mandar que respecto de la liquidacion de cuentas del ramo de cria caballar, en que entendia la suprimida Contaduría general de Propios, se observen las disposiciones siguientes:

Primera. Que los Gobernadores civiles lleven á efecto, donde aun no se hubiese verificado, la Real orden de 19 de Julio de 1834, por la que se dispuso que se hiciese una liquidacion esacta, y se ecsigiese á los pueblos el reintegro de los atrasos del ramo de caballeria; debiendo recaudarse los fondos en las respectivas Tesorerias de Provincia, con intervencion de las Contadurias principales de Propios, y darse cuenta á este Ministerio de los ingresos que hubiese.

Segunda. Que las cuentas que por Real ór-